Expediente: **1145/14-A4**
Carátula: **POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL C/ DE LA VEGA HUGO JUAN , RANDAZZO S.A. Y TORO SANTOS RENE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20384875808 - POPOLIZIO Y VERON, JUAN CARLOS RAFAEL-ACTOR
90000000000 - DE LA VEGA, HUGO JUAN-DEMANDADO
90000000000 - RANDAZZO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - TORO, SANTOS RENE-DEMANDADO
20181863138 - GIMENEZ, JUANA NOEMI-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - DE LA VEGA, ROSARIO MARÍA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23282232189 - ARREGUEZ PEDRO, -POR DERECHO PROPIO
20181863138 - DE LA VEGA, PATRICIO NICOLAS-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1145/14-A4

H105025102539

JUICIO: POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL c/ DE LA VEGA HUGO JUAN , RANDAZZO S.A. Y TORO SANTOS RENE s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1145/14-A4.

San Miguel de Tucumán, mayo del 2024.

Proveo la presentación efectuada por el letrado Mariano Daniel Bustamante del 25/10/2023:

1. ACEPTO la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida.

2. En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **05 de agosto del 2024** a horas **11:00**.

3. La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°2, ubicada en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

4. A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.

5. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

6. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

7. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-1145/14-A4.

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.